

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Lunes 3 de Marzo

Núm. 25

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Extinción derecho aprovechamiento de aguas	858
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concesión ayuda económica	859
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ABEJAR	
Presupuesto 2014	860
Cambio de titularidad licencia ambiental	862
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Obra nº 6 Plan Diputación 2014	862
Cuenta general 2013	862
ALDEALÍCES	
Vacante juez de paz titular	862
ALMAJANO	
Sustitución redes de abastecimiento	863
Presupuesto 2014	863
ALMALUEZ	
Obra nº 11 Plan Diputación 2014	863
Obra 158 Plan Diputación 2014	863
ALMAZÁN	
Presupuesto 2014	864
ARCOS DE JALÓN	
Modificación ordenanzas nº 9, 14 y 22	864
AUSEJO DE LA SIERRA	
Obra pavimentación Ausejo de la Sierra	865
BARAONA	
Presupuesto 2014	865
BARCA	
Cuenta general 2013	866
BAYUBAS DE ARRIBA	
Padrón agua 2013 y basura 2014	866
Aprobación imposición y ordenanza del cementerio	866
BERATÓN	
Cuenta general 2013	868
BERLANGA DE DUERO	
Vacante juez de paz titular	868
CABREJAS DEL PINAR	
Obra 37 Plan Diputación 2014	868
CIADUEÑA	
Cuenta general 2013	869
Presupuesto 2014	869
CUBO DE LA SOLANA	
Padrón recogida residuos sólidos	869
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2013	869
Vacante juez de paz titular	870
FUENTELMONGE	
Pavimentación y acondicionamiento diversas zonas	870
Vacante juez de paz sustituto	870



BOPSO-25-03032014

S U M A R I O

FUENTEPINILLA	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	871
FUENTESTRÚN	
Vacante juez de paz titular	879
HERRERA DE SORIA	
Enajenación aprovechamiento de pastos	879
MEDINACELI	
Licitación gestión indirecta del taller de cultura	880
NARROS	
Presupuesto 2014	881
Pavimentación plaza Aquilino Velilla y otras	881
NOVIERCAS	
Afectación de fincas rústicas	881
Cuenta general 2013	882
PINILLA DEL CAMPO	
Cuenta general 2013	882
Vacante juez de paz sustituto	882
RENIEBLAS	
Obra 207 Plan Diputación complementario 2014.....	882
Cuenta general 2013	883
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Mejora saneamiento barrio Marqués de Cerralbo y entorno Ayto.....	883
Presupuesto 2014	883
SUELLACABRAS	
Vacante juez de paz sustituto	883
VADILLO	
Presupuesto 2014	884
VALDEPRADO	
Cuenta general 2013	884
VALDERODILLA	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	884
VELAMAZÁN	
Cuenta general 2013	892
VIANA DE DUERO	
Reforma instalación alumbrado público.....	892
Cuenta general 2013	893
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD TIERRAS ALTAS	
Presupuesto 2014	893
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10293.....	893
Prórroga coto privado de caza SO-10428.....	894
Prórroga coto privado de caza SO-10328.....	894
Cambio de titularidad coto privado de caza SO-10405.....	894
Prórroga coto privado de caza SO-10178.....	895
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 586/2013	895
Seguridad Social 618/2013.....	896
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos 15/2014	896

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio REF.: 2013-EXT-85/2008-RC-2618

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de diciembre de 2013, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por inte-



rupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos, del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 19 de abril de 1951, a favor de la Comunidad de Regantes de Villar del Río. Las aguas proceden del río Cidacos, en el término municipal de Villar del Río (Soria) y con destino a riego y fuerza motriz. Está inscrito con el nº 99997 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de enero de 2014.– El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián. 570

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.



ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 19.809,24 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
DERRA RABO, ALIMATA	2.715,78
FARES, SLIMANE	2.715,78
GALLARDO LAFUENTE, SILVIA	2.396,28
MARCOS SANCHEZ, BEGOÑA	2.396,28
MORALES RODRIGUEZ, BERNARDO	2.396,28
RACHEV GEORGIEV, GORAN	2.396,28
UCERO BARRANCO, CLARA	2.396,28
VALTUEÑA DE PEDRO, RAQUEL	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 8	TOTAL: 19.809,24

Soria, 17 de febrero 2014.– El Director Provincial del SEPE de Soria, José M^a Bahón Sanz. 571

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

BOPSO-25-03032014



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....94.000	Gastos de personal108.700
Impuestos indirectos.....12.000	Gastos en bienes corrientes y servicios218.950
Tasas y otros ingresos.....145.000	Gastos financieros54.000
Transferencias corrientes.....119.750	Transferencias corrientes24.324
Ingresos patrimoniales.....126.624	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales79.400
Enajenación de inversiones reales25.000	Pasivos financieros69.000
Transferencias de capital24.000	TOTAL GASTOS.....554.374
Pasivos financieros8.000	
TOTAL INGRESOS.....554.374	

II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL PÚBLICA, INICIATIVAS MUNICIPALES DE ABEJAR, S.A.U. IMASA.

1.- Presupuesto de Ingresos	370.608,00 €	
1.-Cifra de negocios	356.650,00 €	
2.-Arrendamiento Bar	12.128,00 €	
3.-Subvención	1.830,00 €	
2.- Presupuesto de Gastos	368.918,00 €	
1.-Explotación	33.000,00 €	
2.-Gastos personal	153.000,00 €	
3.-Amortizaciones	18.700,00 €	
4.-Arrendamientos	24.318,00 €	
5.-Reparación y conservación	21.000,00 €	
6.-Servicios profesionales indep.	4.700,00 €	
7.-Primas de seguros	10.000,00 €	
8.-Suministros	52.200,00 €	
9.-Servicios bancarios	2.000,00 €	
10.-Tasas municipales	11.000,00 €	
11.-Otros Gastos	15.500,00 €	
12.-Gastos financieros	23.500,00 €	
3.- Beneficio empresarial	1.690,00	€
(1 - 2)		

III) RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación de carácter Nacional.
Secretaría-Intervención: 1

B) *Personal laboral:*

Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.
Operarios eventuales: 5



Auxiliar administrativo, 1 plaza.

Limpiadora: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 576a

Por la empresa Togorosa, S.L., se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia ambiental para Estación de Servicio (gasolinera) que anteriormente figuraba a nombre de Abejar Torre Romero, S.L., en la parcela urbana sita en Carretera Sagunto-Burgos, 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, los que puedan verse afectados por el otorgamiento de la citada licencia a nombre del nuevo titular, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Abejar, 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 576b

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 14.02.2014, el Proyecto de la obra Sustitución de redes con pavimentación en Alcubilla de Avellaneda y en Alcoba de la Torre, Plan Diputación para 2014, N° Obra: 6, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Plaza Beltrán, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 14 de febrero de 2014.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 561

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcubilla de Avellaneda, 14 de febrero de 2014.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 593

ALDEALICES

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento número 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldealices, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 588

ALMAJANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 18.02.2014, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada “Sustitución redes de abastecimiento en Almajano”, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 585

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almajano, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 584

ALMALUEZ

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014 aprobó el siguiente Proyecto de Obra. Proyecto Técnico de la Obra nº 11 del Plan Diputación para 2014 denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación Plaza de Aguaviva de la Vega” 1ª fase, redactado por el ingeniero de caminos D. Luis Guajardo Esteban, cuyo presupuesto asciende a 39.188,57 euros (32.387,25 € y 6.801,32 € de I.V.A.).

El anterior Proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de reclamaciones.

Almaluez, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López. 594

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014 aprobó el siguiente Proyecto de Obra. Proyecto Técnico de la Obra nº 158 del Plan Diputación para 2014 denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación C/ Del Medio y Otras en Alma-



luez”, 1ª fase, redactado por el ingeniero de caminos D. Luis Guajardo Esteban, cuyo presupuesto asciende a 30.000 euros (24.793,39 € y 5.206,61 € de I.V.A.)

El anterior Proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de reclamaciones.

Almaluez, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

595

ALMAZÁN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2014, en el que figura integrado el Presupuesto del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazán, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

559

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN definitiva modificación Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2014, sobre modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9:

REGULADORA DE LA TASA POR BARRACAS, CASETAS DE VENTA,



ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe 2.- Ocupación del dominio público con motivo del mercado semanal

Donde dice:

Ocupación de terrenos con puestos fijos que se adjudican por períodos semestrales, al semestre: 21,60 €/m lineal o fracción

Debe decir:

Ocupación de terrenos con puestos fijos que se adjudican por períodos semestrales, al semestre 15,10 €/m lineal o fracción

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14:
REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA
E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Se añade al apartado D) del artículo 5:

- Bono de 10 horas a utilizar en un máximo de 2 meses: 35 €

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22:
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO
DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES**

Se añade al apartado 5 del artículo 7:

Tarifa 3: Aquellos vertidos realizados directamente en la E.D.A.R procedentes de fosas sépticas y pozos negros de uso doméstico y previa autorización del mismo, quedando prohibido aceites, detergentes, disolventes y asimilados, deberán abonar la cantidad de 50,00 € por cuba de hasta 8 m³ y 1,60 € por m³ adicional.

Arcos de Jalón, 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 557

AUSEJO DE LA SIERRA

Por Decreto de la Alcaldía se aprueba inicialmente en fecha 17 de febrero de 2014, el proyecto técnico de obra “Pavimentación Ausejo de la Sierra (Soria) “ por valor de 8.000 euros redactado por el Ingeniero de obras públicas D. Ángel Millán de Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, (Ilegible). 611

BARAONA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 2014 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,



se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Baraona, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Martín Casado Miranda. 552

BARCA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barca, 20 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 607

BAYUBAS DE ARRIBA

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2013, así como el de basura, año 2014, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bayubas de Arriba, 3 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 597

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba sobre imposición de la tasa del Cementerio de Bayubas de Arriba, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa del Cementerio de Bayubas de Arriba y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO DE BAYUBAS DE ARRIBA

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 11 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza fiscal regula la tasa del cementerio de Bayubas de Arriba.

*ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio en Bayubas de Arriba, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURAS:

- Concesión a perpetuidad de sepultura sin obra: 250,00 euros.
- Concesión a perpetuidad de sepultura con obra para dos féretros: 1.050,00 euros.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la concesión, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Gestión, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria.

El pago de la tasa se hará efectivo a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba.

ARTÍCULO 9. Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios en este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Bayubas de Arriba, 4 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 599

BERATÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone a! público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Beratón, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego. 608

BERLANGA DE DUERO

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección por parte de este Ayuntamiento de la persona que ocupe el cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, (B.O.E. nº: 166 de 13-07-95), se hace público mediante este anuncio, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Juzgado de Paz y en el Juzgado de la Instancia e Instrucción de Almazán, que en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas pueden presentar su candidatura en las oficinas municipales, mediante escrito en el que declaren que cumplen las condiciones del art. 13 del citado Reglamento.

Berlanga de Duero, 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 574

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado inicialmente, con fecha 18 de febrero de 2014, el proyecto técnico de la obra “Infraestructuras polígono industrial La Nava”, obra nº 37 de del Plan Diputación para 2014, re-



dactado por los Sres. Ingenieros don Luis Fco. Plaza Beltrán y don Rafael Santamaría Ausín, que cuenta con un presupuesto de ejecución material de 47.107,43 € y 9.892,57 € de IVA.

En cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cabrejas del Pinar, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Fidel Soria García. 606

CIADUEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciadueña, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Teodoro Muñoz Machín. 589

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta ELM, de fecha 19 de febrero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ciadueña, 20 de febrero de 2014.– El Alcalde, Teodoro Muñoz Machín. 590

CUBO DE LA SOLANA

Preparado el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2014 se expone al público, a efectos de reclamaciones, mediante inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante quince días hábiles a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Cubo de la Solana, 15 de enero de 2014.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 591

FRECHILLA DE ALMAZÁN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta general del ejercicio de 2013, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.



En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frechilla de Almazán, 17 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 602a

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de persona idónea para el cargo de Juez de Paz Titular, comunicándose el resultado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su nombramiento. Los interesados que reúnan los requisitos legales y no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, podrán presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicado.
- Documentos acreditativos de méritos.

Frechilla de Almazán, 17 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 602b

FUENTELMONGE

Aprobado el proyecto de la obra denominada “Pavimentación y acondicionamiento diversas zonas en Fuentelmonge” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de caminos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto de 30.000 € (treinta mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelmonge, 20 de febrero de 2014.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 582

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Fuentelmonge y, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E. 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, procede cubrir dicho cargo.

En consecuencia, se abre convocatoria, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, cuantos pudieran estar interesados, reuniendo las condiciones legales exigidas, puedan presentar solicitudes.

Corresponde al Pleno del ayuntamiento, la elección de persona idónea para el desempeño del cargo entre aquellos que hayan presentado solicitud y, para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, procederá libremente a la elección de Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.



Cuantos estén interesados, podrán recabar la oportuna información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuentelmonge, 20 de febrero de 2014.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 583

FUENTEPINILLA

Transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 7 de Octubre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza Reguladora de residuos domésticos, y no habiendo sido presentadas alegaciones o reclamaciones, conforme el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se eleva el mismo a definitivo, precediéndose a la publicación de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Fuentepinilla, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Fuentepinilla, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Fuentepinilla, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:



a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa, entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

*Artículo 3. Competencias locales*

El Ayuntamiento de Fuentepinilla es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

Corresponde al Ayuntamiento de Fuentepinilla la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Fuentepinilla podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Fuentepinilla prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- d) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- e) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- f) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- g) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- h) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- i) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.



c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza deberá abonarse la correspondiente tasa, en los términos regulados en la respectiva ordenanza fiscal.

TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias que pueden variar en función de las necesidades y la disposición:

Fracción resto

<i>Puntos de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>Frec. semanal verano</i>
Fuentepinilla	1	2
Osona	1	2
Valderrueda	1	2

Vidrio

<i>Puntos de recogida</i>	<i>nº contenedores</i>	<i>Frecuencia</i>
Fuentepinilla	1	Según servicio

Papel/Cartón

<i>Puntos de recogida</i>	<i>nº contenedores</i>	<i>Frecuencia</i>
Fuentepinilla	1	Según servicio

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos

- Vidrio.

- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).

- Fracción Resto.

Y el resto como

- Los envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).

- Pilas.

- En función de la instalación de contenedores adecuados.

Artículo 10. Contenedores



Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

En el caso de que sean instalados contenedores correspondientes.

Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Recogida en los puntos limpios

Los vecinos podrán depositar el resto de residuos, en el punto limpio que consideren oportuno.

Artículo 15. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita



la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I

Inspección y control

Artículo 16. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 17. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1ª

Infracciones

Artículo 18. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 19. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.

b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento,



c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u, otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 20. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 21. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 22. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 23. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

BOPSO-25-03032014



Artículo 24. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 25. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 26. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 27. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 29. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia



La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Fuentepinilla, 3 febrero de 2014.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

577

FUENTESTRÚN

Próximo a finalizar el mandado de Juez de Paz titular de Fuentestrún, y al objeto de proceder a la elección de persona idónea para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que, quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio 1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fuentestrún, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Isidoro Gil García.

555

HERRERA DE SORIA

ENAJENACIÓN aprovechamiento de pastos MUP243, 35 vacunos

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Herrera de Soria.

2. *Objeto del contrato.* Contrato privado de aprovechamiento de pastos MUP243 “Monte Dehesa” 35 vacunos en 47 has.

Plazo de ejecución. 6 meses, a partir del 1 de mayo.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

Forma: oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. *Tipo de licitación:* 1.260,00 €, por temporada.

5. *Duración:* 1 temporada. Año 2014.

6. *Garantías.* Definitiva: 5 % precio de adjudicación.

7. *Capacidad para contratar.*

Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición para contratar conforme con el art. 60 20 del R.D.L. 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. *Presentación de plicas.*

a) Fecha límite: 15 días hábiles contados partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego.

c) Lugar de Presentación: Ayuntamiento de Herrera de Soria

d) El licitador estará obligado a mantener su oferta mientras dure el procedimiento de contratación.

e) No se admiten variantes.



9. *Apertura de ofertas.*

El día siguiente jueves hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, a las 14 horas.

10. *Gastos de anuncios.* A cargo del Adjudicatario.

11. *Modelo de proposición.*

Don con D.N.I. y con domicilio en
..... en nombre propio o en representación de (según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo a la enajenación del aprovechamiento de pastos MUP 243 de Herrera de Soria, para 35 vacas en 47 Has. durante una temporada 2014, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincial de Soria* de fecha concurre a la licitación ofreciendo la cantidad (en letra y en número), aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones que declara conocer y aceptar en todas sus partes. Lugar, fecha y firma del licitador.

Herrera de Soria, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, Juan José Peñaranda Díez. 558

MEDINACELI

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero 2014 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Gestión indirecta del taller de la cultura, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento Medinaceli.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medinaceli, Plaza del Ayuntamiento 1 Medinaceli Soria, tel 975326053, Fax 975326086, correo electrónico ayuntamientomedinaceli@yahoo.es

La Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

Gestión del servicio público de Gestión indirecta del taller de la cultura. En la Plaza Mayor de Medinaceli.

a) Plazo de ejecución 1 año.

b) Admisión de prórroga. Sí.

3. *Tramitación y procedimiento:* Ordinario, abierto oferta más ventajosa.

4. *Valor estimado del contrato:* 1,21 euros

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 1 euros.

6. *Garantías exigidas.* No se exige.

7. *Requisitos específicos del contratista:* No se exige.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*



a) Fecha límite de presentación: 21 días naturales a partir del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Medinaceli. Dirección electrónica: Ayuntamiento-medinaceli@yahoo.es.

c) Admisión de variantes. No procede.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 meses.

9. *Apertura de ofertas*: Dos días después del al fecha de presentación de ofertas.

10. *Gastos de Publicidad*. A costa del Adjudicatario.

Medinaceli, 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

596

NARROS

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Febrero de 2.014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Narros, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero.

586

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno, el 19 de febrero de 2014, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra, denominada “Pavimentación Plaza Aquilino Velilla y otras”, redactado por el Sr. Ingeniero D. Nemesio Gil García, con un presupuesto total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero.

587

NOVIERCAS

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha de 11 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de afectación de las fincas rústicas:

- 626 del polígono 1.

- 85 y 10078 del polígono 2.

Cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, Comunal.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noviercas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Noviercas, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 598

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Noviercas, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 605

PINILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pinilla del Campo, 18 de febrero de 2014.– El Presidente, Luis Alfonso Millán Villares.564

Como consecuencia de la finalización del mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Pinilla del Campo, 18 de febrero de 2014.– El Presidente, Luis Alfonso Millán Villares.565

RENIEBLAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, el Proyecto Técnico de la obra “Sustitución tubería de abastecimiento II Fase”, obra nº 207 del Plan Diputación Complementario 2014, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, por importe de 36.000,00 euros, con la siguiente financiación:

Diputación: 27.720,00 euros

Ayuntamiento de Renieblas: 8.280,00 euros

Se expone al público el citado proyecto técnico, por plazo de ocho días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Renieblas, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Isidro Gallardo Pérez. 603



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Renieblas, 18 de febrero de 2014.– El Alcalde, Isidro Gallardo Pérez.

604

SANTA MARÍA DE HUERTA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil catorce, aprobó el proyecto técnico de “Mejora del saneamiento barrio Marqués de Cerralbo y entorno del Ayuntamiento” redactado por los señores arquitectos don Luis F. Plaza Beltrán y don Rafael Santamaría Agustín con un presupuesto de sesenta mil (60.000) euros, obra financiada con el Planes Provinciales 2014.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 11 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 592a

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil catorce, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado puedan examinarlo, y presentar reclamaciones por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de Huerta, 11 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 592b

SUELLACABRAS

Próximo a finalizar el mandado de Juez de Paz sustituto de Suellacabras, y al objeto de proceder a la elección de persona idónea para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que, quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio 1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Suellacabras, 10 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Felicidad Gómez Lafuente.

563



VADILLO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vadillo, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio.

575

VALDEPRADO

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Ayuntamiento Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Valdeprado, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora.

579

VALDERRODILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de octubre 2013, aprobatorio de la Ordenanza reguladora de recogida de residuos domésticos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa los interesados contra el presente acuerdo, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.



En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Valderrodilla, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Valderrodilla, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Valderrodilla, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.



h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

El Ayuntamiento de Valderrodilla es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

Corresponde al Ayuntamiento de Valderrodilla la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Valderrodilla podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Valderrodilla prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.



Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- d) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- e) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- f) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- g) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- h) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- i) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza deberá abonarse la correspondiente tasa, en los términos regulados en la respectiva ordenanza fiscal.

TÍTULO II
SERVICIO DE RECOGIDA
CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias que pueden variar en función de las necesidades y la disposición:

Fracción resto

<i>Puntos de recogida</i>	<i>Frecuencia semanal invierno</i>	<i>Frec semanal verano (1 julio a 15 septiembre)</i>
Valderrodilla	1 cada 4 días semana	1 cada 4 días semana
Torreandaluz	1 cada 4 días semana	1 cada 4 días semana



Vidrio

<i>Puntos de recogida</i>	<i>nº Contenedores</i>	<i>Frecuencia</i>
Valderrodilla	1	Según servicio
Torreandaluz	1	Según servicio

Papel/Cartón

<i>Puntos de recogida</i>	<i>nº Contenedores</i>	<i>Frecuencia</i>
Valderrodilla	1	Según necesidad servicio

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos.

- Vidrio.

- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).

- Fracción Resto.

Y el resto como.

- Los envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).

- Pilas.

- En función de la instalación de contenedores adecuados.

Artículo 10. Contenedores

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

En el caso de que sean instalados contenedores correspondientes.

Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.



En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Recogida en los puntos limpios

Los vecinos podrán depositar el resto de residuos, en el punto limpio que consideren oportuno.

Artículo 15. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III
INSPECCIÓN Y SANCIÓN
CAPÍTULO I

Inspección y control

Artículo 16. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

BOPSO-25-03032014



Artículo 17. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1ª

Infracciones

Artículo 18. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 19. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 20. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

*Artículo 21. Infracciones muy graves*

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 22. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades consecutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

*Sanciones**Artículo 23. Sanciones leves*

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 24. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 25. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 -a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 26. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 27. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. Prescripción



Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 29. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Valderrodilla, 30 de enero de 2014.– El Alcalde, Domiciano Lázaro Manrique. 615

VELAMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velamazán,, 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 551

VIANA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2014, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra “Reforma instalación alumbrado público en Viana de Duero”, obra incluida en el Plan Diputación Complementario para 2014, que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, con un presupuesto de 40.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Viana de Duero, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 609



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Viana de Duero, 19 de febrero de 2014.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 610

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales, de fecha doce de febrero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Pedro Manrique, 14 de febrero de 2014.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 600

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10293

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10293, denominado Virgen de la Blanca, iniciado a instancia de Club Deportivo Virgen de la Blanca de Cabrejas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cabrejas del Pinar en la provincia de Soria, con una superficie de 3.652,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 31 de enero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 556



ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10428

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10428, denominado Sierra Alba, iniciado a instancia de Centro Social, Cultural y Recreativo de Carrascosa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Carrascosa de la Sierra, Valtajeros, en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 14 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 560

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10328

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10328, denominado Losana, iniciado a instancia de Emilio Romano Pascual. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Retortillo de Soria en la provincia de Soria;

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 18 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 568

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10405

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10405, denominado Villaseca de Arciel, iniciado a instancia de Asociación Cultural y Deportiva Virgen del Remedio. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Villaseca de Arciel en la provincia de Soria.

BOPSO-25-03032014



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 18 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 569

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10178

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10178, denominado Los Rábanos, iniciado a instancia de Asoc. Deportiva San Isidro. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Rábanos (Los), Soria, en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 19 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 578

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretaria del Juzgado de lo Social de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Emilio Borja Borja contra Construcciones y Rehabilitaciones Orpa, S.L., Tecprogesa S.A., Admon. Concursal de Tecprogesa S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social en reclamación por Ordinario, registrado Procedimiento ordinario 586 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones y Rehabilitaciones Orpa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/04/2014 a las 12 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-



vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Rehabilitaciones Orpa, S.L. con CIF B47490396 se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 11 de febrero de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

522

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bakary Sidibe frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP y FORECONSA, S.L. registrado como Seguridad Social 618/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al demandado FORECONSA, S.L. con CIF B 30553994, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/04/2014 a las 11.30 horas, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Rehabilitaciones Orpa, S.L. con CIF B47490396 se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 17 de febrero de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Juan Carlos Martínez Pomar Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almazán

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 15/2014 por el fallecimiento sin testar de D. Julián Machín Casado ocurrido en Barahona (Soria) el día 07-11-13 promovido por don Adolfo Gaudencio Machín Casado, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 6 de febrero de 2014.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar.

614